

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que remitan á este Gobierno, dentro del término de quinto día y bajo su mas estrecha responsabilidad, una relacion exacta de todos los varones desde la edad de 14 años en adelante que se hallen ausentes de sus respectivas localidades.

Burgos 20 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

(De la Gaceta núm. 323.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Si el Gobierno de la República ha de corresponder dignamente á la confianza que en él depositaron las Cortes Soberanas, y si ha de cumplir el doble compromiso que contrajo de acabar completamente con la sublevacion cantonal y quebrantar profundamente, ya que no extinguir la insurreccion carlista, preciso, indispensable le es utilizar cuantos recursos ordinarios y extraordinarios aquellas le concedieron con el objeto de restablecer el orden y asegurar la tranquilidad pública.

Entre los recursos extraordinarios que le fueron otorgados figura como uno de los mas importantes la movilizacion de todos los mozos sujetos á la reserva de este año y declarados útiles, que no se hallan comprendidos en los 80.000 hombres pedidos para completar el ejército permanente; y como uno de los medios mas importantes para conseguir los fines que el Gobierno se propone es el de la fuerza pública, se apresuró, aunque con sentimiento, á hacer uso de la autorizacion que le fue concedida, publicando

el decreto inserto en la Gaceta de 5 del corriente mes.

Mas no basta decretar disposiciones encaminadas á realizar el importante y plausible fin que el Gobierno se ha propuesto de pacificar el país en el mas breve plazo posible; menester es cumplimentarlas y realizarlas con patriótico empeño, con diligente celo y con rapidez desusada. A este efecto se atenderá V. S. en la ejecucion del decreto mencionado á las reglas siguientes:

1.ª Dispondrá V. S. que en el término de 15 días, á contar desde aquel en que reciba esta circular, se presenten en la capital de la provincia y sean ingresados en caja todos los mozos declarados útiles ante las Comisiones provinciales y no comprendidos en el repartimiento de los 80.000 hombres.

2.ª Al siguiente dia de haberse terminado el plazo para la entrega remitirá V. S. un estado del número de mozos que hubieren ingresado.

3.ª Dará V. S. cuenta inmediatamente á este Ministerio de haber cumplimentado lo dispuesto en esta circular.

Madrid 18 de Noviembre de 1873.

—Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 18 de Setiembre de 1873 para resolver las reclamaciones referentes á la eleccion de Concejales.

Abierta la sesion á las 7 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Monterrubio, se procedió á resolver las reclamaciones referentes á elecciones municipales últimamente verificadas en los términos siguientes:

En el expediente de elecciones mu-

nicipales de Villarcayo, del que resulta que el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio en sesion extraordinaria del dia 4 del mes actual declararon incapaz de ser concejal al electo D. Francisco de Pereda y Ruiz, por negársele la cualidad de vecino, en razon á no estar incluido en el padron de los que lo son en aquella villa, cuya resolucion ha sido apelada en tiempo y forma por el interesado, la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 12 de la ley municipal, y considerando que al reclamante no se le puede atribuir carácter de domiciliado, por estar emancipado de la patria potestad: considerando que si á pesar de hallarse domiciliado y residir habitualmente en Villarcayo no pudiera reputársele como vecino de aquella villa, por faltar la circunstancia de estar incluido en el padron, resultaria que los que se hallan en tal caso no podrian considerarse ni como vecinos ni como domiciliados, contraviéndose así á lo dispuesto en el párrafo 1.º del citado articulo de la ley; y considerando que se dan por supuestas en el reclamante Sr. Pereda todas las circunstancias de la vecindad menos la inscripción material en el padron de vecinos, acuerda revocar el fallo apelado y declarar á D. Francisco de Pereda y Ruiz con capacidad legal para el desempeño del cargo de concejal.

En el expediente de elecciones municipales de la Merindad de Castilla la Vieja, del que resulta que D. Vicente Martinez y otros electores pidieron en el dia 2 del mes actual que se declarase la nulidad de la eleccion, por no haberse hecho uso legitimo del derecho del sufragio, bajo el supuesto de que en el ultimo dia de eleccion el Juez y el Fiscal municipal, validos tal vez de su carácter público condujeron varios electores á votar dándoles las papeletas ya dobladas y diciéndoles que al dia siguiente sabrian por quien votaban, porque además votaron algunos electores fuera de las horas marcadas por la ley, y porque se redujeron á uno

los tres colegios electorales, siendo así que el número de vecinos de aquel término municipal segun el censo oficial es el de 831, cuya protesta fue estimada en la sesion extraordinaria del dia 4 del mes actual, declarándose en su virtud nula la eleccion, sin que este acuerdo haya sido notificado á nadie ni conste que los concejales electos hubiesen sido citados á dicha sesion: la Comision, teniendo en cuenta las circunstancias últimamente mencionadas, acuerda que se notifique la resolucion expresada á los concejales electos, á fin de que en el término de cinco dias puedan apelar de la misma ante el Ayuntamiento para ante esta Superioridad, debiendo el Alcalde si se interpusiese dicho recurso remitir inmediatamente el expediente original á esta Comision, segun lo prevenido en la ley electoral vigente, y advirtiéndose al Ayuntamiento que de no atemperarse extrictamente en este asunto á las prescripciones legales incurrirá en la responsabilidad correspondiente. Asimismo acuerda esta Comision que continúe el actual Ayuntamiento hasta tanto que quede ejecutoriada la resoluzion sobre la cuestion suscitada.

En el expediente de elecciones municipales de la Junta de Villalva de Losa, del que resulta que el concejal electo D. Francisco Castresana solicitó de la Junta de escrutinio que se le eximiese de dicho cargo, bajo el fundamento de la indisposicion física de que adolece, presentando para su justificacion la oportuna certificacion facultativa, cuya peticion fue desestimada en razon á ser interesado del reclamante el facultativo que expidió dicho documento: la Comision en vista de que ha sido interpuesta en tiempo la apelacion contra dicho fallo, y de que resulta probada la imposibilidad alegada por el recurrente para desempeñar el cargo de concejal, acuerda revocar la resoluzion apelada y eximir del citado cargo á D. Francisco Castresana, en conformidad á lo que determina el articulo 59 de la ley municipal vigente.

En el expediente de elecciones municipales de Salas de los Infantes, no

constando que se hayan notificado á los concejales electos D. Leon Castri- llo, D. Miguel Esteban y D. Pablo Camarero ó á su apoderado D. German Gonzalez las resoluciones adoptadas sobre sus excusas en la sesion extraor- dinaria celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, la Comision acuerda que se llene dicho requisito, atemperandose despues el Ayuntamiento á las dispo- siciones de la ley electoral vigente, continuando los individuos que forman la actual corporacion municipal en el desempeño de sus funciones hasta que quede ejecutoriada la resolucion que corresponda sobre las excusas expre- sadas.

En el expediente de elecciones mu- nicipales de Mambrilla de Castrejon. del que resulta que Enrique San Mar- tin y otros electores protestaron contra la validez de la eleccion bajo el funda- mento de que en la del dia 15 de Julio se nombró un Secretario escrutador que no sabia leer ni escribir, de que este desconoció la autoridad del Alcalde, de que valiéndose de la ausencia de este el Teniente Alcalde cometió infraccio- nes de ley, y de que los elegidos son deudores del municipio: que en sesion pública extraordinaria del dia cuatro del presente mes se acordó desestimar dicha protesta y declarar la validez de la eleccion, contra cuya resolucion se ha apelado en tiempo y forma, la Co- mision, considerando que no se ha jus- tificado ninguno de los extremos de la protesta expresada, acuerda desesti- marla y confirmar el fallo apelado.

En el expediente de elecciones mu- nicipales de Fresnillo de las Dueñas, remitido por el Alcalde con un oficio en que manifiesta que habiendo hecho presente al Ayuntamiento y comisiona- dos de la junta de escrutinio la necesi- dad de que resolviese una protesta de varios electores contra las ilegalidades, que suponen cometidas en la eleccion, no adoptó dicha junta acuerdo alguno sobre ella, la Comision acuerda que reunidos inmediatamente el Ayunta- miento y los comisionados de la junta general de escrutinio determinen lo que consideren procedente sobre dicha pro- testa con arreglo á la ley, y que den cuenta dentro de tercero dia de haber recibido la comunicacion en que se les dé conocimiento de este acuerdo, aper- cibidos de que en otro caso se les exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

En el expediente de elecciones mu- nicipales de Olmedillo de Roa, del que resulta que varios electores protesta- ron en 31 de Julio último contra la validez de la eleccion por las coacciones que suponen cometidas en ella con disparos de arma de fuego y amenazas dirigidas á la autoridad, por cuyas cau- sas aseguran haberse visto obligados á abstenerse de votar: que en la sesion pública extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la junta general de escrutinio desestima- ron estos dicha protesta por mayo- ría de siete votos contra tres, y que

de este fallo se ha interpuesto ape- lacion en tiempo y forma: los Se- ñores Rincon y Monterrubio votaron en el sentido de que debia decla- rarse la nulidad de la eleccion, bajo el fundamento de que en la reclama- cion y protesta suscrita por un número considerable de electores se asegura que se cometieron multitud de coac- ciones y amenazas en los dias anterio- res á la eleccion, y de que los vocales que desestimaron la protesta en la ex- presada sesion extraordinaria son los mismos electos ó sus padres ó her- manos, y por lo tanto interesados direc- tamente en el asunto: el Sr. Lerena votó por que se confirme el acuerdo pelado y se desestime la protesta, fundándose en que no se presenta justificacion alguna de los excesos que van mencionados, ni puede ser- vir de prueba para acreditar su existencia el aserto de los firmantes de la protesta: y no habiendo tres votos conformes, el Sr. Presidente manifestó que se repetiría la votacion en la sesion próxima, con arreglo á lo dispuesto por el art. 62 de la ley pro- vincial.

En el expediente de elecciones mu- nicipales de Villaverde Peñaorada, del que resulta que el concejal electo Francisco Alonso y Alonso presentó en 24 de Agosto último la excusa de dicho cargo y de el de Alcalde, para el cual fue nombrado por los demás conceja- les electos, fundada en que adolece de un reumatismo crónico, para cuya jus- tificacion presentó la oportuna certifi- cacion facultativa: que en la sesion pública extraordinaria del Ayunta- miento y comisionados de la Junta ge- neral de escrutinio fue desestimada di- cha excusa, y que contra esta resolu- cion ha recurrido el interesado en tiempo y forma: la Comision, conside- rando que por la certificacion mencio- nada se acredita la imposibilidad fisica en que se halla el recurrente de des- empeñar el cargo de concejal, acuerda revocar el fallo apelado, declarar por lo tanto exento al citado D. Francisco Alonso del cargo de concejal y del de Alcalde, y prevenir al Ayuntamiento que la eleccion de este último debe hacerse en el dia señalado para la toma de posesion de los nuevos conce- jales.

Vista la instancia presentada en 2 del mes actual por Segundo Ruperez, vecino de Quintanamamirgo, mani- festando que el Ayuntamiento y comi- sionados de la Junta general de escru- tinio nada han resuelto sobre la peti- cion dirigida por él de que se decla- rase la incapacidad para ser concejal de aquel término municipal del electo Andrés Escudero, y el informe emitido por el Ayuntamiento en que se asegura que no se dió curso á dicha peticion por no haber presentado el interesado su cédula de empadronamiento, la Co- mision acuerda que reunidos el Ayun- tamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio tan pronto como les sea comunicada esta resolucion, determinen lo que sea procedente so-

bre la instancia expresada, notificando el fallo que se dicte al recurrente y demás interesados en el preciso tér- mino de quinto dia, y cumpliendo las demás prescripciones de los artículos 87 y 88 de la ley electoral vigente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 y media de la noche.

Burgos 18 de Setiembre de 1873.— El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de pro- videncia dictada en este dia en autos ejecutivos que se siguen á instancia de la comision de Gobierno de la Socie- dad de artesanos de esta Ciudad con- tra Mannel Benito, Ignacio Diez y Jorge Arribas, vecinos de Palazuelos de la Sierra, sobre pago de trescientas pesetas, intereses y costas, se subasta- rán en el Juzgado municipal de dicho Palazuelos, mercado del Hospital del Rey y estrados de este mi Juzgado en los dias que se expresan los bienes siguientes:

De Manuel Benito.

Dia 21 del actual á las doce en Pala- zuelos de la Sierra.

Un area de pino, tasada en 10 pe- setas.

Dos gamellas, en 1 peseta 25 cénti- mos.

Una caldera de cobre con peso de doce libras, en 12 pesetas.

Un carro de madera en mediano uso, en 15 pesetas.

En el Hospital del Rey.

Un buey llamado moro, de ocho años, en 160 pesetas.

De Ignacio Diez.

Dia dos de Diciembre próximo, á las 11, en los estrados de este Juzgado.

Un prado en el Ponton, de tres cele- mines seis áreas, surca norte rio cor- riente, poniente lo mismo, oriente de Clemente Diez, sur camino de servi- dumbre al pago, tasado en 75 pesetas.

Otro en el Espinar, de un celemin dos áreas, surca norte de Miguel Gon- zalez, sur pradera divisoria con tierras labrantías, poniente de Joaquin Gonza- lez, oriente arroyo corriente, en 25 pesetas.

Otro en dicho término, de seis cele- mines doce áreas, surca norte carrera á la pradera, poniente de D. Eduardo Ramirez, oriente de Remigio Lázaro, sur de Miguel Gonzalez, en 162 pe- setas 50 céntimos.

Una tierra en el rio Villamel, de cele- min y medio, tres áreas, surca norte

camino para Burgos, poniente de Felipe del Monte, oriente pared, sur de Ma- nuel Gonzalez, en 25 pesetas.

Otra en la tejera de dos celemines y medio, cinco áreas, surca cierzo ó norte Luciano del Monte, poniente arroyo corriente, sur herederos de Eduardo Andres, oriente de Jorge Arribas en 50 pesetas.

Otra en Regloria, de celemin y medio, cinco áreas, linda norte de Clemente Diez, poniente de Eduardo Arribas, sur camino de servidumbre, oriente de Joaquin Gonzalez, en 51 pesetas 25 céntimos.

Otra en la Hoya Zamorra, de dos celemines, cuatro áreas, linda norte linde alta, poniente de Luciano del Monte, oriente linde alta, sur de dicho Luciano del Monte, en 45 pesetas.

Otra en el Salegar, de tres celemi- nes, seis áreas, surca norte camino de servidumbre al pago, poniente de San- tiago Arribas, sur Angela Diez, oriente herederos de Cristóbal Arribas, en 45 pesetas.

Otra en Muñete, de celemin y me- dio, tres áreas, surca norte de Pru- dencio Manero, poniente de Leoncio Arribas, sur y oriente camino de ser- vidumbre, en 30 pesetas.

Otra en el Lutero, de tres celemi- nes, seis áreas, surca norte linde per- petua, poniente de Joaquin Gonzalez, sur de Manuel Alegre, oriente linde perpetua, en 45 pesetas.

Un linar en el Saúco, de celemin y medio, tres áreas, surca norte de Pa- tricio Cuesta, poniente erial y campo tieso, sur regadera, oriente reguera y portillera, en 25 pesetas.

Otro en dicho término, de celemin y medio, tres áreas, norte Luciano del Monte, poniente linde perpetua, sur de Patricio Cuesta, oriente regadera, en 45 pesetas.

Un pajar en la calle Mayor, sin nú- mero, surca norte por donde tiene la entrada dicha calle; derecha entrando, ó sea poniente, pajar de Saturnino Arribas, izquierda ó oriente de Joaquin Gonzalez, trasera ó sur de Luciano del Monte, en 125 pesetas.

Cuatro fanegas de trigo, á nueve pe- setas cada una, 36 pesetas.

Cuatro id. de cebada, á cinco pese- tas una, 20 pesetas.

De Jorge Arribas.

La mitad de un prado á Fuente Cu- billo, de tres celemines, seis áreas, surca todo norte otro de D. Martin Cortazar, poniente otro de D. José Cu- billo, sur cerca de espinos, solano de Vicente Pineda, en 35 pesetas.

La mitad de otro en dicho término, de tres cuartillos, dos áreas, surca norte de herederos de Manuel Garcia, poniente de Lino Blanco, sur carrera de conejo, solano de Saturnino Ruiz, en 20 pesetas.

La mitad de otro en Zarzalón, de tres celemines, todo seis áreas, surca norte de Isidro Gonzalez, poniente de José Cubillo, sur de D. Indalecio Mar- tinez, solano herederos de José Arri- bas, en 40 pesetas.

La mitad de otro en dicho término, de celemin y medio, tres áreas, surca norte de Leandro Hernandez, poniente de Saturnino Diez, sur cerca de espinos y linde perpetua, oriente de Anselmo N., vecino de Revilla del Campo, en 20 pesetas.

La mitad de otro en el Espinar, de un celemin, dos áreas, surca norte de Francisco Andrés, poniente de Gregorio Villa, sur linde perpetua, solano ú oriente de Francisco Andrés, en 20 pesetas.

La mitad de otro en Pradejones, de un celemin, dos áreas, norte de Don Martin Cortazar, poniente de Sinforosa Gonzalez, sur linde perpétua, oriente Mariano Arribas, en 20 pesetas.

La mitad de otro en los Cañales, de un celemin, dos áreas, surca norte carrera para el pago, poniente herederos de Domingo del Monte, sur de Angela Manero, oriente de Clemente Diez, en 25 pesetas.

La mitad de un linar en Santa Maria, de celemin y medio, tres áreas, surca norte de Nicolás Palacios, poniente herederos de Domingo del Monte, sur rio corriente, solano de Roman Andrés, en 37 pesetas 50 céntimos.

La mitad de otro en dicho término, de un celemin de sembradura, tres áreas, surca norte de Gabriel Cuesta, poniente de Francisco Rodriguez, sur de Clemente Diez, en 17 pesetas 50 céntimos.

La mitad de una tierra á la Casa de Concejo, de dos celemines y medio, cinco áreas, surca norte pared y despues camino á la dehesa, poniente de Clemente Diez, sur pared y camino á la dehesa, solano de Esteban Alegre, en 25 pesetas.

La mitad de otra en el Hoyo, de dos celemines, cinco áreas, surca norte de Lucas Gonzalez, poniente de Ciriaco Benito, sur del mismo Ciriaco, solano camino á la dehesa, en 25 pesetas.

La mitad de otra en dicho término, de tres celemines, seis áreas, surca poniente de Domingo del Monte sus herederos, norte linde perpetua, sur de Julian Garcia, oriente de Francisco Alegre, en 30 pesetas.

La mitad de otra en el mismo término, de dos celemines, cuatro áreas, surca norte de Lope Diez, poniente de Eugenio Blanco, sur linde perpetua, oriente de Rosendo Garcia, en 25 pesetas.

La mitad de otra en Puente la Dehesa, de celemin y medio, tres áreas, linda norte linde perpetua, poniente de Lucas Gonzalez, sur arroyo corriente, oriente de Luciano del Monte, en 17 pesetas 50 céntimos.

La mitad de otra en las lindes de San Roque, de cuatro celemines, nueve áreas, linda norte de Clemente Diez, poniente linde perpetua, sur de Pascual Benito, oriente linde perpetua, en 37 pesetas 50 céntimos.

La mitad de otra en San Mamés, de celemin y medio, tres áreas, surca norte camino al pueblo, poniente de Fermin Diez, sur de Luciano del Monte, oriente de herederos de Eduardo

Andrés, oriente de Lucas Gonzalez, en 20 pesetas.

La mitad de otra en las Frias, de dos celemines, cuatro áreas, surca norte linde perpetua, poniente Lorenzo Arribas, sur herederos de Eduardo Andrés, oriente de Lucas Gonzalez, en 20 pesetas.

La mitad de otra en la Carrera de los Tejares, de tres celemines, seis áreas, surca por todos aires lindes perpetuas, en 20 pesetas.

La mitad de otra en el Prado Concejo, de celemin y medio, tres áreas, surca norte arroyo perpetuo, poniente de Pedro Arribas, sur rio, oriente de Felipe Alegre, en 20 pesetas.

La mitad de otra á Prados cerrados, de celemin y medio, tres áreas, surca norte pared, sur de Joaquin Gonzalez, oriente de Mariano Arribas, poniente linde perpétua, en 22 pesetas 50 cént.

La mitad de otra en dicho término, de un celemin, dos áreas, surca norte linde perpetua, poniente Lucas Gonzalez, sur camino á Burgos, oriente de Agustin Arribas, en 10 pesetas.

La mitad de otra en el Alto de Muñete, de cuatro celemines, ocho áreas, norte de Julian Garcia, poniente de Juan Arribas, sur de Andrés Lázaro, oriente de dicho Andrés, en 37 pesetas 50 céntimos.

La mitad de otra en las Carreras de cinco celemines diez áreas, norte de Mariano Arribas, poniente de Remigio Lázaro, sur de Domingo Alegre, oriente herederos de Domingo del Monte, en 50 pesetas.

La mitad de otra en los Cabezuelos de cinco celemines, diez áreas, linda norte camino de Burgos, poniente de Mariano Arribas, sur campo tieso, oriente de Luciano del Monte, en 50 pesetas.

La mitad de otra en Roble quemado, de cuatro celemines ocho áreas, surca norte de Remigio Lázaro, poniente de Segundo Perez, sur de Julian Garcia, oriente de Juan Juez, en 25 pesetas.

La mitad de otra en el Molino del medio, de dos celemines, cuatro áreas, surca norte de Andrés Lázaro, poniente camino para Santa Cruz, sur de Roman Andrés, oriente linde perpetua, en 15 pesetas.

La mitad de otra en Toza Paul, de dos celemines, cuatro áreas, linda norte de Agustin Arribas, poniente linde alta, sur y oriente tambien linde, y arroyo en medio, en 20 pesetas.

La mitad de otra en dicho término, de dos celemines, cuatro áreas, surca norte de Juan Manero, poniente, sur y oriente lindes perpetuas, arroyo en medio en 25 pesetas.

Lo que se hace saber al público para los que quieran mostrarse licitadores, teniendo presente que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres. =Victorino Luna.=Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Salas de los Infantes.

Lic. D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á diez ú once hombres desconocidos y armados, que en la noche del trece de Diciembre último penetraron en el pueblo de Tinieblas y casa de Faustino Marcos, llevándose algunos efectos y dinero, para que en el término de treinta dias á contar desde el de su insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que me hallo instruyendo.

Se recomienda á los Sres. Jueces y demás Autoridades y Agentes de policia judicial practiquen activas diligencias para ser habidos y conducirlos con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres. =Evaristo Calderon.= Por su mandado, Benito M. Diaz.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago las cátedras de ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos farmacéuticos, y principalmente de plantas medicinales, dotadas con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Farmacia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se

advierde para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1873. = El Director general, Juan Una. = Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

AYUNTAMIENTO POPULAR
de Burgos.

El Ayuntamiento popular de esta Ciudad ha acordado enagenar 2.000 plantones de chopo lombardo de 6 á 7 años, situados en el vivero de las Cañadas, divididos en diez lotes de 200 plantones cada uno: 4000 plantones de la misma clase y edad en el vivero del depósito de aguas, divididos en 20 lotes de 200 plantones cada uno; y dos lotes de plantones de chopo del pais, tambien de 200 cada uno y de los mismos años, y 2.000 plantones de chopos lombardos de igual edad que los anteriores, situados en el vivero de los Vardillos, divididos en diez lotes de 200 plantones cada uno, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El remate oral se verificará el dia 7 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en la sala destinada para estos actos en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de la Comision del ramo.
- 2.º Los rematantes presentarán inmediatamente despues de verificado el remate fiadores abonados que respondan al Ayuntamiento del pago del precio de los lotes.
- 3.º El precio de cada planton se señala en 37 céntimos de peseta.
- 4.º Los árboles se entresacarán alternativamente de uno á uno en cada fila.
- 5.º Los gastos de saca serán de cuenta de los compradores, los cuales podrán tomar sobre el terreno los informes que crean convenientes, valiéndose para ello del cabo de Guardas de Paseos.
- 6.º La saca de los plantones se practicará dentro de los quince dias siguientes al de la celebracion del remate, bajo la inspeccion del Cabo de Guardas.
- 7.º Antes de trascurrir el plazo señalado en la condicion anterior abonarán los rematantes en la Depositaria municipal el importe del lote ó lotes que adquiera.

Burgos 18 de Noviembre de 1873. =El Alcalde Presidente, Federico F. Izquierdo.=El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

Administracion de la Casa provincial de Beneficencia de Burgos.

Desde el dia 1.º al 15 de Diciembre se satisfará á las nodrizas de los niños expósitos de la provincia los haberes correspondientes al mes de Setiembre. Lo que se anuncia en este Boletin oficial para que llegue á su noticia.

Burgos 20 de Noviembre de 1873. =Juan E. de Urrengochea.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1873 á 1874, aprobado por orden del Gobierno de la República de fecha 11 de Agosto último, y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados del partido de

BRIVIESCA.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODO DE LAS CORTAS.	EXTENSION de las mismas Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.				
				Gruesas Este-reos.	Ramaje Este-reos.	Número de cabezas de ganado.				
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno	Mayor.	Cerda.
Quintanaopio.	Campiña	Leñas muertas y desarraigo de toconas.	50	60	60	100	60	40	20	10
Rio Quintanilla.	La Dehesa.	Limpia de maleza en todo el monte.	28	»	120	100	40	40	40	20
Quintanaopio	El Mazo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rio Quintanilla.	Salcejon	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Molina.	Bardal	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Aldea.	Lagos.	Roza á matarrasa de roble.	7	»	100	100	10	»	»	»
Barcina.	El Hayal.	Limpia y entresaca de haya.	6	»	110	200	20	»	»	»
La Aldea.	Pantorra	»	»	»	»	100	10	»	»	»
La Molina.	Vallejo	Roza á matarrasa de roble.	7	»	100	100	»	»	»	»
Bentretea	Coteado	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas.	20	20	30	100	»	»	»	»
Cantabrana.	Callejas.	»	»	»	»	50	»	»	»	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	100	»	»	»	»
Cascajares.	Monte Valle.	Entresaca de 45 robles inútiles.	6	45	45	200	20	»	»	»
Cillaperlata.	Sierra la Llana	Leñas muertas y rodadas.	165	»	260	300	150	60	30	»
Castil de Peones.	Valdelapila.	Poda de roble.	10	»	60	100	»	20	10	»
Cornudilla.	El Cabo.	»	»	»	»	450	100	»	50	»
Idem.	Monte la Sierra.	Entresaca de 200 pinos.	10	100	100	450	100	»	50	»
Galbarros	El Cerrillo.	Roza á matarrasa de roble.	4	»	60	300	8	6	12	»
Ahedo.	La Dehesa.	Poda de roble.	15	»	14	200	»	7	4	»
Monasterio	Monte Mayor.	Roza á matarrasa de roble.	15	»	220	600	25	30	20	»
Oña.	Pando	Entresaca de 150 pinos y roza de boj.	150	30	300	600	400	50	30	»
Idem.	Portillo Amargo.	Idem id. id.	150	30	200	600	400	50	30	»
Penches	Rebollo Quemado.	Limpia y entresaca de haya y de 100 pinos.	6	20	60	200	100	30	20	»
Padrones.	El Pinar.	Idem id. de pinos torcidos.	30	360	200	600	100	50	50	»
Castellanos.	La Dehesa.	Corta de 40 pinos y matarrasa de encina.	3	40	8	100	»	15	10	»
Cereceda.	Loma Mayor.	Entresaca de 100 pinos rastrosos y raquiticos.	6	20	20	200	200	30	20	»
Pino	La Maza	Corta de 120 pinos en la Quemada.	11	120	14	200	180	30	20	»
Idem.	El Mazo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellanos	Sierra Grañon	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quintanaelez.	La Campiña	»	»	»	»	100	»	»	»	»
Quintanaruz.	El Carrascal.	»	»	»	»	100	»	»	»	»
Quintanavides.	La Dehesa.	Poda de roble.	16	50	110	420	»	30	»	»
Rublacedo de Abajo.	Capuleza	Roza á matarrasa de roble	4	»	60	110	»	»	10	»
Ojeda	Carrascal	»	»	»	»	60	»	»	»	»
Rucandio.	El Encinal.	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas.	21	100	8	200	100	50	10	»
Ojeda	Hoyo Grande.	Idem id.	53	50	»	80	40	10	6	»
Ozabejas	Monte el Barrio.	Entresaca de pinos inútiles y rastrosos.	188	40	40	150	60	30	8	»
Salas de Bureba.	El Pinar.	Entresaca de 1.000 pinos.	20	500	500	500	12	30	80	»
Tamayo	Encinar y Pinar.	Roza de maleza de boj y entresaca de 50 pinos.	8	10	40	»	»	»	20	»
Terminon	Sierra Riscos.	Limpia de maleza, leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas.	146	40	20	80	»	8	»	»
Abajas.	El Carrascal.	Roza á matarrasa de roble.	3	»	48	110	»	»	»	»
Barrios de Bureba.	Idem	Idem id. de encina.	3	»	45	200	»	16	20	»
Revillagodos.	Idem	Idem id. id.	5	»	72	150	»	4	20	»
Arconada.	El Brezal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carcedo de Bureba.	El Turutero	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cascajares.	Valmayor	»	»	»	»	120	»	»	»	»
Frias	El Monte.	»	»	»	»	200	»	»	»	»
Caborredondo.	Monte Mayor	Roza á matarrasa.	4	»	36	300	10	»	16	»
San Pedro de la Hoz	El Carrascal	Idem id.	4	»	25	200	7	7	4	»
Hermosilla	Cuesta Carrasco.	Idem id.	5	»	70	500	10	50	15	»
Lences	La Tejera.	»	»	»	»	400	»	»	»	»
Navas	El Monte.	Roza á matarrasa.	5	»	70	300	»	8	18	»
Oña.	Los Heros.	»	»	»	»	600	400	5	30	»
Idem	La Maza.	»	»	»	»	600	400	50	30	»
La Parte.	El Carrascal.	Roza de encina y boj.	5	»	74	160	»	8	6	»
Pozo	Valde la Cacha.	»	»	»	»	200	»	»	20	»
Reinoso.	El Encinar.	Roza á matarrasa.	8	»	126	120	»	»	»	»
Rublacedo de Arriba.	La Carrasquilla.	Idem id.	4	»	60	170	»	»	10	»
Buezo	Cachorra Serrajon.	»	»	»	»	150	»	»	10	»
Santa Olalla.	La Pinilla.	Roza á matarrasa.	7	»	110	500	»	35	20	»
Solas.	El Carrascal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Solduengo.	Idem	»	»	»	»	80	»	»	»	»

NOTA. Con esta fecha, y con los números 252 al 284 inclusive y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspecciona las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 15 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Rico y Gil.

Anuncios particulares.

La persona que sepa el paradero de un pollino de la pertenencia de Carlos Gabaldon, que el dia 2 del mes actual desapareció de la posada de Cipriano Olalla en el pueblo de Lerma, y cuyas señas se expresan á continuacion, se servirá dar aviso á dicho Car-

los Gabaldon, quien abonará los gastos consiguientes.

Señas del pollino.

Como de 10 á 11 años, alzada regular, pelo negro, en la paleta izquierda un bultito, herrado de las manos, un poco despuntado el rabo, el hocico blanco, y es capon, lleva una albarda mediana.

DEPÓSITO DE IMPRESOS

para los Juzgados municipales.

En la librería y encuadernacion de Calixto Avila, Plaza Mayor, núm. 44, en Burgos, hay fes de vida, partes de nacimiento, id. de defuncion, certificaciones facultativas, licencias para dar sepultura, papeletas para juicios verbales, id. de conciliacion, id. de faltas, id. de orden, carpetas, volan-

tes, recibos, edictos y expedientes completos de matrimonio. Calendarios y almanaques para 1874, libros de todas clases y novelas. Gran coleccion de vistas de Burgos en fotografia y de gran tamaño á 16 rs. una.

Librería de Calixto Avila en Burgos.